JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO

Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Liquidación de Sociedad Conyugal/Rad. 2019-00365-00

En atención al memorial allegado por la abogada FRECIA SALCEDO ALTAMIRANO acompañado también del poder a ella otorgado por el demandante como apoderada titular y al abogado DIEGO LUIS ESPAÑA GUTIÉRREZ como suplente, habrá de requerirse al señor CARLOS ARTURO CAMPOS GUTIÉRREZ, previo a reconocer personería para actuar, allegar a este despacho paz y salvo con respecto del abogado ROMEIRO ORTIZ HERNÁNDEZ quien funge como su apoderado.

Por lo anterior y atendiendo que las diligencias ordenadas en el auto del 10 de septiembre de 2019 quedaron inconclusas, se,

RESUELVE

Primero: ABSTENERSE de reconocer personería para actuar en representación de la parte actora a los abogados FRECIA SALCEDO ALTAMIRANO y DIEGO LUIS ESPAÑA GUTIÉRREZ, hasta tanto, como se dijo en la parte considerativa se allegue lo requerido.

Segundo: Efectúese el emplazamiento de la señora MARLENE MOSQUERA ESTRADA identificada con la cedula de ciudadanía N° 29.503.660 al rigor del artículo 10 de la ley 2213 de 2022, toda vez que la demandante ha manifestado tanto en el libelo introductor como en el memorial ahora elevado, el desconocimiento de la dirección física, el canal digital y el paradero de la parte demandada. El emplazamiento para notificación personal, se hará de conformidad al artículo 292 del Código General del Proceso. Por la Secretaría de este despacho, procédase con la elaboración del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Tercero: Surtido el traslado de la notificación de la demanda, EFECTÚESE el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal CAMPOS - MOSQUERA, para que hagan valer sus créditos. Por la Secretaría del despacho, procédase a la inclusión directa en el Registro Nacional de Emplazados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, dejándose las constancias de rigor.

Cuarto: Oficiar a la E.P.S "*SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S. -CM*" a fin de que informe al despacho en el término de 15 días contados a partir de la recepción de esta comunicación, la dirección de residencia o cualquier otro dato de contacto que

repose en sus bases de datos, que haga posible su ubicación de la señora MARLENE MOSQUE ESTRADA identificada con la cedula de ciudadanía N° 29.503.660.

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° ***115*** Hoy ***18* DE OCTUBRE DE 2022** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria